



E/ 74

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

R.523/020

Montevideo, 15 MAY 2020

VISTO: el proyecto de Memorandum de Entendimiento a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay, y UPM PULP OY (UPM), en el marco del Contrato de Inversión suscrito entre la República Oriental del Uruguay y UPM con fecha 7 de noviembre de 2017;

RESULTANDO: I) que en el contexto de la situación extraordinaria causada por la pandemia asociada al COVID-19, la República Oriental del Uruguay ha solicitado a UPM realizar mayores contribuciones económicas alineadas con los intereses de UPM a efectos de aliviar parcialmente las obligaciones asumidas por el país en relación al Proyecto UPM;

II) que las partes han analizado la mejor manera en la que UPM pudiera realizar una contribución económica en apoyo a la República Oriental del Uruguay a efectos de colaborar en mitigar las consecuencias económicas de la pandemia;

III) que se han convenido las pautas por las que deberán celebrarse los acuerdos necesarios a efectos de que UPM realice dicha contribución económica y la República Oriental del Uruguay y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas procedan con sus correspondientes obligaciones preacordadas;

CONSIDERANDO: I) que el acuerdo contemplado en el proyecto de Memorandum y sus anexos podrán satisfacer las necesidades actuales del país para cambiar o paliar las obligaciones de las partes, causadas o asociadas con la referida pandemia;

II) que se elaboró un proyecto de Memorandum de Entendimiento, con un anexo sobre energía y dos anexos viales el que fue elevado al Poder Ejecutivo para su consideración;

III) que el Poder Ejecutivo entiende pertinente aprobar el referido proyecto de Memorandum de Entendimiento y los citados anexos;



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 159 y 168 de la Constitución de la República y el el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Finlandia relativo a la Promoción y Protección de Inversiones, suscrito en Montevideo, el 21 de marzo del año 2002 y aprobado por la Ley N° 17.759 de 12 de mayo de 2004;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Apruébase el proyecto de Memorandum de Entendimiento y sus anexos, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y UPM PULP OY, cuyos textos se adjuntan y forman parte de la presente resolución; en el marco del Contrato de Inversión suscrito con fecha 7 de noviembre de 2017, entre la República Oriental del Uruguay y UPM PULP OY.

2°. Desígnanse a los señores Ministros de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche; de Transporte y Obras Públicas, Luis Alberto Heber; de Industria, Energía y Minería, Omar Paganini; al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Isaac Alfie; al Secretario de la Presidencia de la República, Álvaro Delgado y al Prosecretario de la Presidencia de la República, Rodrigo Ferrés para suscribir dicho Memorandum y sus Anexos en representación del Estado.

3°. Comuníquese, etc.

Luis Alberto Heber

Isaac Alfie

Álvaro Delgado

Luis Lacalle Pou

LACALLE POU LUIS